

AUTORIDADES ELECTORALES

Facultades y atribuciones

Autoridades electorales

INE

Estructura orgánica

Órganos Centrales

- Consejo General

Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto.

- Junta General Ejecutiva

Propone al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto.

Autoridades electorales

□ Presidencia del Consejo General

Garantiza la unidad y cohesión de las actividades de los órganos y establece los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales.

□ Secretaría Ejecutiva

Coordinar la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo de las actividades de los órganos internos del Instituto.

Órgano Interno de Control

- Diseña los programas de trabajo de las auditorías que realiza al Instituto.

Autoridades electorales

Direcciones Ejecutivas

□ Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Forma y revisa anualmente el Padrón Electoral, expide la credencial para votar con fotografía y mantener actualizada la cartografía electoral.

□ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Genera acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos independientes.

Autoridades electorales

- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Apoya la integración y funcionamiento de los órganos delegacionales del INE, la definición de procesos para la ubicación, funcionamiento y seguimiento de casillas, así como la publicación de resultados electorales.

- **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Es responsable de conducir la organización y el funcionamiento de los mecanismos y procesos que comprende el Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Promueve y sugiere la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la construcción de ciudadanía y el ejercicio del voto.

- **Dirección Ejecutiva de Administración**

Organiza, dirige y controla la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.

Autoridades electorales

Órganos Delegacionales

□ Juntas Locales Ejecutivas

Órgano permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada una de las 32 entidades federativas.

□ Juntas Distritales Ejecutivas

Órgano permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales.

Autoridades electorales

- *Atribuciones del Consejo General* (Artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Autoridades electorales

- **Algunas atribuciones (Artículo 44 de la LEGIPE)**
- Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
- Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales.
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Autoridades electorales

- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos.

Autoridades electorales

- Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados.
- Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas.

Autoridades electorales

- Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- Dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten.
- Emitir los reglamentos de quejas y de fiscalización.

Autoridades electorales

□ **Procedimiento Especial Sancionador (PES)**

El Procedimiento Especial Sancionador fue creado en la reforma constitucional de 2007, y modificado en la reforma de 2014, con el propósito de investigar y sancionar las conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, así como de aquellas consistentes en actos anticipados de precampaña o campaña.

Autoridades electorales

□ Remoción de Consejeros Electorales (PRCE)

El procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales fue **creado** en la reforma constitucional de 2014, **con el propósito de investigar o sancionar** las conductas que violen lo establecido en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, concernientes a **las conductas atribuibles** a los **Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales**, así como de los **Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral** (estos últimos por criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Autoridades electorales

Fiscalización y rendición de cuentas

- El Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los Partidos Políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas en materia de rendición de cuentas de los Partidos Políticos. Los Partidos Políticos tienen derecho a recibir financiamiento público y la obligación de aplicarlo para los fines que les haya sido entregado.
- El financiamiento de los partidos políticos y candidatos independientes, es la plataforma sobre la que se construye la equidad en los procesos electorales. Es así que el Instituto Nacional Electoral, entre sus atribuciones, tiene la facultad de revisar el origen, monto, destino y aplicación de tales recursos, para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad. A ello se le denomina fiscalización.

Autoridades electorales

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Facultades y obligaciones (constitucionales y legales).

- El Tribunal Electoral es un órgano jurisdiccional constitucional especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral.
- El Tribunal Electoral resuelve las impugnaciones a las elecciones de: Presidente de la República, gobernadores, jefe de Gobierno de la Ciudad de México, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- El Tribunal también es responsable, de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

Autoridades electorales

- También conoce, y en su caso recibe, las controversias a los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral. Su labor es diferente a la que realiza dicho Instituto, el cual planea y desarrolla las elecciones, tanto federales como locales, y cumple una función administrativa.
- Por ejemplo, si se niega el registro a un aspirante a candidato, éste puede acudir al Tribunal para solicitar su intervención, con la finalidad de conseguir dicho registro.
- De igual manera, si se demuestran causales de nulidad de votación en una o varias casillas electorales, se solicita al Tribunal que proceda a ordenar su anulación.

Autoridades electorales

Estructura Orgánica

- La Estructura Orgánica del Tribunal Electoral, mantiene una conformación organizativa descendente contemplada hasta el nivel de Dirección General, integrada por las unidades administrativas cuyas atribuciones se encuentran conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el Reglamento Interno del propio Tribunal.
- Su diseño, busca identificar las áreas cuyas funciones se orientan a la impartición de justicia electoral; así como a las áreas que brindan apoyo técnico-jurídico a la función jurisdiccional; y las que centran su operación en actividades de carácter administrativo; todas ellas, que en su conjunto contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional conferido al Órgano Jurisdiccional Electoral.

Autoridades electorales

Áreas Jurisdiccionales.

- Para las labores de impartición de justicia electoral, el Tribunal Electoral cuenta con una Sala Superior y Seis Salas Regionales, quienes resuelven de manera colegiada, las inconformidades presentadas por los ciudadanos, actores y partidos políticos.
- La Sala Superior es un órgano jurisdiccional conformado de siete Ponencias a cargo de los siguientes Magistrados y Magistradas, los cuales eligen de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien lo es también del Tribunal Electoral por un periodo de cuatro años.

Autoridades electorales

- Para el oportuno desarrollo de las funciones sustantivas del Tribunal Electoral, el Pleno de la Sala Superior cuenta con la colaboración de una Secretaría General de Acuerdos, quien se integra además de una Subsecretaría General de Acuerdos.
- Por otro lado, y por lo que respecta a la integración de las Salas Regionales, éstas se integran cada una de tres Magistrados y Magistradas, los cuales eligen de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien dura en su encargo tres años.
- Cinco de las Salas tienen su sede es la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divide el país, y la Sala Regional Especializada tiene su sede en la Ciudad de México.
- Asimismo, destacan otros órganos que funcionan de manera colegiada identificadas dentro de la organización del Tribunal Electoral, como son la Comisión de Transparencia, la Comisión Sustanciadora, así como los Comités de Sala Superior, los cuales mantienen una relación de información y coordinación con la Sala Superior.

Autoridades electorales

FEPADE

Es un órgano de relevancia constitucional dependiente de la Procuraduría General de la República con autonomía de gestión.

La investigación de conductas ilícitas. Por lo tanto, realiza principalmente funciones de Ministerio Público de la Federación.

Atribuciones

- Conocer de las denuncias sobre hechos que puedan constituir un delito electoral.
- Realizar todos los actos conducentes a la comprobación de los elementos que constituyen un delito electoral.
- En su caso, ejercitar la acción penal, determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal.

Autoridades electorales

- Dictar o promover las medidas precautorias permitidas por la Ley, a efecto de llevar a buen curso las averiguaciones previas o el desarrollo del proceso.
- En el momento procesal oportuno, aportar pruebas ante el órgano jurisdiccional.
- Interponer recursos jurídicos, e intervenir en los juicios de amparo, o cualquier otro relacionado con las averiguaciones previas, o con los procesos respectivos.
- Prevenir la comisión del delito.